ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 30 de abril de 2007

ACUERDO No. 003
Abril 25 de 2007

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

39

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas- Risaralda

CMD-299

Dosquebradas, 30 de abril de 2007

30 Abril 2007
11:20 pm

Doctor
UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal
Dosquebradas

Ref. Remisión Acuerdo

Respetuoso saludo:

Para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, remito a su despacho original y cinco copias del Acuerdo aprobado en la plenaria del día 25 de abril de 2007:

Nº 003: **"POR EL CUAL SE DFETRERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Atentamente,

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

Doc Claudia C
Flor 321

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 003
(Abril 25 de 2007)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992 (Artículo 10 y12) el Gobierno Nacional a través del Decreto 626 de marzo 2 de 2007, estableció los límites máximos salariales mensuales de los gobernadores y alcalde distritales y municipales, los cuales rigen a partir del 1º de enero de 2007.

Teniendo en cuenta que por disposiciones de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y del mismo Decreto 626 de 2007, es competencia de los concejos municipales la fijación del salario mensual del Alcalde Municipal dentro de los límites establecidos en la reglamentación del Gobierno Nacional, se hace entonces necesario presentar ante el honorable Concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo, que tiene como finalidad fijar el salario mensual para la presente vigencia del Señor Alcalde Municipal; así mismo esta situación constituye elemento fundamental para determinar el valor de los honorarios que por concepto de asistencia a sesiones plenarias tienen derecho los concejales del municipio.

Se resalta que los incrementos salariales y el valor de los honorarios que en el presente Acuerdo se fijan, se encuentran debidamente incorporados al Presupuesto Municipal y dentro de los límites de gastos contemplados en la Ley 617 de 2000.

Por tanto, Señores Concejales, dejo a consideración y estudio de la Corporación Edilicia el presente Proyecto, seguro de que el Concejo Municipal tomará la mejor decisión en pro de los intereses de nuestro municipio.

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 003
(Abril 25 de 2007)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADASS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en el articulo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 626 de marzo 2 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Determinar la asignación básica mensual que devengará el Alcalde Municipal de Dosquebradas, entre el primero (1°.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2007, la cual quedará fijada en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($7'758.602).**

PARÁGRAFO: En desarrollo de lo contemplado en el artículo 6° del Decreto 626 del 2 de marzo de 2007 y en los términos contemplados en el Decreto 4353 de diciembre 22 de 2004, *establézcase para* el Señor Alcalde Municipal, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, pagadera en dos contados iguales a fechas junio 30 y diciembre 30 del respectivo año. Esta bonificación de dirección no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Si por alguna circunstancia el Señor Alcalde no alcanza a laborar el semestre en forma completa, tendrá derecho a que se le cancele por concepto de bonificación de dirección una suma proporcional por cada mes cumplido de labor dentro del respectivo semestre.

ARTÍCULO 2°. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Señor Alcalde Municipal corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, así como lo señalado en la Ley 136 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 20 de la Ley 617 de 2000, los honorarios por cada sesión plenaria a que asistan los Concejales del Municipio, serán equivalentes al 100% del salario diario fijado para el Alcalde Municipal

ARTÍCULO 4°. Los honorarios de los concejales del municipio se pagarán por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias, las cuales deberán ser certificadas por el Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5°. Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el Director Financiero del Municipio en la cual consta que existe suficiencia presupuestal para atender los gastos que demanda el presente Acuerdo. Así como la certificación de costos fiscales expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contemplado en el artículo 1° del Acuerdo 009 de marzo 18 de 2006 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente

MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 003
(Abril 25 de 2007)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día veintiuno (21) de abril de dos mil siete (2007), y remitido a la plenaria a segundo debate el día veinticinco (25) de abril de dos mil siete (2007), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: ABRIL 25 DE 2007

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 003 de abril veinticinco (25) de dos mil siete (2007), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy treinta (30) de abril de dos mil siete (2007).

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

RISARALDA
GOBERNACION CON RESULTADOS

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA

PEREIRA, JUNIO 21 DE 2007

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO;

ACUERDO NÚMERO 4 DE JUNIO 1 DE 2007.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

CLAUDIA CRISTINA MEJÍA BARRENECHE
Profesional Especializada..

Revisó: CATERINE ARCIERI ARENAS
Directora Asistencia Legal.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

23
24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 004
(Junio 01 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Honorable Presidente
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional en su artículo 53 contempla como principio fundamental del trabajador una remuneración mínima vital y móvil, se hace necesario realizar el incremento salarial a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Es importante aclarar que en este momento el Contralor Municipal de Dosquebradas, no cuenta con la facultad constitucional y que el artículo 313 en su numeral 6 los faculta a ustedes como máxima autoridad para determinar la escala de remuneración de los funcionarios de este ente de control.

En sentencia C 931 de septiembre 29 de 2004 proferida por la Coite Constitucional, manifiesta que la remuneración debe ser mínima vital y móvil, debe ser interpretado como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario y que este reajuste debe ser anual, y cobijar a todos los servidores y al mismo tiempo acatar los criterios de equidad, progresividad y proporcionalidad.

Manifiesta igualmente la sentencia que ningún empleado público puede recibir incremento salarial menor al IPC del año inmediatamente anterior, sino por el contrario, igual o superior, el no dar cumplimiento a este precepto jurídico implica que el Estado deba progresivamente incrementar los salarios en forma tal, que les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario

Siendo así las cosas, a los funcionarios de la Contraloría de Dosquebradas debe incrementárseles el 4.5% que fue el IPC de 2006 con el fin de darle cumplimiento a la Ley y a la Constitución Nacional.

Que en este momento la Contraloría Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente con el fin de sufragar este incremento salarial.

Con respeto y consideración

CARLOS SAMMY LÓPEZ MUSTAFÁ
Contralor Municipal

24

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 004
(Junio 01 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313, numeral 6º de la Constitución Nacional

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Señor Contralor Municipal de Dosquebradas para incrementar los salarios de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia 2007.

ARTÍCULO 2º. Que este incremento salarial será del 4.5% que fue el porcentaje del IPC correspondiente para el año 2006..

ARTÍCULO 3º. Que el incremento determinado en el artículo anterior se pague con retroactividad a primero (1º) de enero de 2007.

ARTÍCULO 4º. Que este incremento salarial se hará con cargo al rubro presupuestal **SUELDO PERSONAL NÓMINA 2.1.1.01.001** del Presupuesto de este vigencia aprobado por el Concejo Municipal

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Contralor Municipal de Dosquebradas para que ordene a quien corresponda realizar el reajuste salarial.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a primero (1º) de junio de dos mil siete (2007)

JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente

MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

25

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 004
(Junio 01 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2007."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día veinticinco (25) de abril de dos mil siete (2007), y remitido a la plenaria a segundo debate el día primero (01) de junio de dos mil siete (2007), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **CONTRALOR MUNICIPAL**

FECHA: **JUNIO 01 DE 2007**

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 004 de junio primero (1º) de dos mil siete (2007), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy cuatro (04) de junio de dos mil siete (2007).

Martha L. Chalarca L
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General